

0 0 0 6 8 7 8 8 0 0 0

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

NUMERO 11.491

### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Decreto N° 773 de 27 de Abril de 1951, por el cual se hacen unos  
arreos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 54 de 29 de Abril de 1951, por la cual se acata una  
recomendación.

Certificado N° 8716 de 16 de Diciembre de 1950, por el cual se concede  
permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 555 de 16 de Mayo de 1951, por el cual se hacen unas  
nombreadencias.

SECRETARIA PRIMERA

Resolución N° 17 de 7 de Marzo de 1951, por la cual se concede  
un permiso.

SECRETARIA SEGUNDA

Resolución N° 125 de 14, 196 de 12 de Agosto de 1950, por la  
cual se aprueban unas Resoluciones y se establece la designación  
de unos titulares.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

### ASCENSOS

DECRETO NUMERO 773  
(DE 27 DE ABRIL DE 1951)  
por el cual se hacen dos ascensos en el Ramo de  
Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Leticia Herrera, Oficial en la Estafeta de Tocumen, en reemplazo de Inés María González, quien renunció.

Se asciende a Noris Yolanda Sáenz, Oficial de 2<sup>a</sup> categoría en la Sección de Apartados, en reemplazo de Leticia Herrera, quien pasó a ocupar  
otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del  
mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.  
El Ministro de Gobierno y Justicia.  
JOSE C. DE OBALDIA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Resolución número 54. — Panamá, 20 de Abril de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis A. Castrillón, en comunicación fechada el 15 de abril del presente año, ha

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección General

Rescrito N° 63 de 10 de Marzo de 1951, por el cual se otorga una  
licitación.

Secretaría del Ministerio

Rescrito N° 64 de 12 de Marzo de 1951, por el cual se conceden unas  
vacaciones.

Decreto N° 26 de 11 de Marzo de 1951, por el cual se reconoce  
uno de servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 121 de 16 de Mayo de 1951, por el cual se hace un  
nombreadamiento.

Contrato N° 10 de 29 de Abril de 1951, celebrado entre la Nación  
y el señor Angel Alcalá de Aracena.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trámites y cambios de nombre.

Armas y Medallas.

ADMINISTRACION DE Aduana de PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

presentado renuncia del cargo de Inspector de 1<sup>a</sup>  
Categoría del Departamento de Migración en  
Puerto Armuelles.

### RESUELVE:

Acceptar la renuncia presentada por el señor  
Luis A. Castrillón, y dar las gracias al dimisivo  
por los servicios prestados al Gobierno Nacio-  
nal en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.

### CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8716

República de Panamá. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración. — Certificado número 8716. — Panamá, 16 de diciembre de 1950.

El suscrito Director del Departamento de  
Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 24 de  
octubre de 1950 ha presentado a este Ministerio  
el señor Roberto Cárdenas Vera, natural de Ecuador,  
para que se le conceda permiso para residir  
indefinidamente en el territorio nacional, junto  
con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el  
Inspector General de la Policía Secreta Nacio-  
nal de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. David  
Rodas S., quien ejerce en la ciudad de Manta,  
Ecuador;

Certificado de que trabaja en la Zona del Ca-  
nal;

Pasaporte N° 12899 expedido por el Goberna-  
dor de la Provincia de Manabí, Ecuador;

Cheque N° 48033 del Banco Central del Ecu-  
ador.

dor, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 50.00 (cincuenta balboas).

## CERTIFICA:

Que el señor Roberto Cantos Vera, natural de Ecuador, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento,  
MARIANO C. MELHADO G.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663 de 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia N° 4224 del 27 de junio de 1946.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 575  
(DE 16 DE MAYO DE 1951)

Por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Mipisterio de Hacienda y Tesoro:

Mario Cal H., Secretario del Ministro.  
Arturo Perkins, Chofer de 1<sup>a</sup> Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIEADES AROSEMANA.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
VICTOR NAVAS.

## CONCEDESE UN PERMISO

## RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 7 de Marzo de 1951.

El señor Tomás Garay F., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 11-2883, residente en la ciudad de Colón, en memoria de Febrero 16 de 1951, solicitó a este Ministerio permiso para importar cien (100) tortugas, mediante la rebaja del arancel a B/. 0.50 por unidad.

Basa su solicitud en lo ordenado en el Artículo 1º de la Ley 90 del 1º de Julio de 1951 que es del tenor siguiente:

"Autorizase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impues-

tos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio y para el abaratamiento de la vida".

Este Ministerio estima que la concesión de la rebaja del arancel de importación, solicitada por el memorialista, es factible y en realidad propensos a la finalidad perseguida por la Ley 90, o sea la de abaratizar el costo de la vida, ya que en este caso se trata de importación de artículo de primera necesidad, para las cuales se han dado permisos en ocasiones anteriores.

El Consejo de Economía ha manifestado su opinión relacionada con la importación de artículo de primera necesidad y en particular de tortugas, en oficios 66 y 66a de fecha 19 de Enero de 1950, manifestando estar de acuerdo con esa importación.

Considera dicho Consejo que ella propende al abaratamiento de la vida en la Costa Atlántica, ya que durante cierta época del año, las tortugas emigran de nuestras aguas para acaudar en otros lugares, dando por resultado que durante esta época, la carne de tortuga, que es el alimento primordial de los moradores de la Costa Atlántica, escasea y aumenta enormemente de precio.

Por lo tanto,

## RESUELVE:

1º Concédate al señor Tomás Garay P., permiso para importar cien (100) tortugas, previa presentación de un cheque de Gerencia o certificado en uno de los bancos locales, por una cantidad igual al valor que representa el impuesto comercial o sea la suma de (B/. 100.00) a fin de garantizar el pago completo del referido impuesto.

2º El Impuesto de importación se reducirá a B/. 0.50 por unidad.

3º La importación se efectuará en el término de un año salvo causa de fuerza mayor debidamente reconocida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica la importación o se hiciere fuera de término.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RODOLFO F. HERBRUGER.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y  
AUTORIZASE LA EXPEDICION  
DE UNOS TITULOS

## RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 135.—Panamá, Agosto 14 de 1950.

Vistos:

Ha subido en consulta a esta Superioridad, la Resolución Número 33 de 9 de Junio de 1950, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por la cual se le adjudicó gratuitamente a Florentino Mo-

## GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

3

reno y otros, un globo de terreno baldío nacional denominado "Charco Loro", ubicado en jurisdicción del Distrito de Oco, con una superficie de Treinta Hectáreas mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (30 Hts. 1750 M2) y alinderado así: Norte, terreno nacional y terreno de Lucía Vega; Sur, terreno nacional, quebrada Paso Laja y Paso de Las Flores; Este, camino de Peñas Chatas a Pedregoso y por el Oeste, terrenos nacionales.

La adjudicación de este terreno se hizo de común y proindiviso así:

Para Florentino Moreno, jefe de familia . . . . .	10 Hts.
Para Agueda Moreno Arroyo, menor . . . . .	5 Hts.
Para Teófilo Moreno Marin, menor . . . . .	5 Hts.
Para Zenaida Moreno Pinzón, menor . . . . .	5 Hts.
Para Rosa Moreno, jefe de familia . . . . .	5 Hts. 1750 M2.
Total . . . . .	30 Hts. 1750 M2.

Este negocio se ha tramitado conforme al procedimiento indicado en el Código Fiscal.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución Número 33, de 9 de Junio de 1950, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera y autorizar que se expida título de propiedad gratuito sobre el terreno mencionado, a nombre de los adjudicatarios nombrados con la advertencia de que deberán dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publique.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria ad-hoc,

Gladys E. Quintero.

## RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 136.—Panamá, agosto 19 de 1950.

Vistos:

En consulta ha subido a esta Sección, el expediente que contiene la solicitud formulada por Hilaria Acevedo vda. de Cárdenas y otros, ante el Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, sobre la adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno baldío nacional de cuarenta y siete hectáreas dos mil seiscientos cinco metros cuadrados (47 Hts. 2605 M2) de superficie ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, denominado "Llano de La Palma", y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Guararé, terrenos libres

y camino de Guararérito a Macaracas; Sur, camino del Rodeo a Macaracas; Este, terrenos de Guillermo y Ascension Sáez y camino de Llano Abajo y Oeste, Río Guararé.

El funcionario aludido dictó, con motivo de esa solicitud, la Resolución N° 12, de 15 de abril del año en curso, por la cual declara que legalmente tienen derecho a esta adjudicación los señores Celestino Cárdenas y sus sobrinos representados por el Nicomedes y Urbano Cárdenas; Saturnino Cárdenas en representación de sus menores hijos Leovigildo y Alberto Cárdenas y Constantino Cárdenas que por llegar a su mayoría de edad tienen derecho a que se le adjudique independientemente la parte de terreno que solicitó a su nombre Celestino Cárdenas, cuando todavía era menor.

Al tramitarse este negocio en la Gobernación de Los Santos, se oponieron a la adjudicación del terreno, Francisco vda. de Cárdenas y Guillermina Sáez, motivo por el cual el Jefe Provincial de Tierras de esa Provincia, remitió las diligencias al Juez del Circuito respectivo para que aprehendiera su conocimiento. En este caso estaba representada la parte actora por el Licenciado Luis Mariano Díaz, quien formalizó la demanda. Le tocó en ese entonces al señor Justo P. Espino (q.e.p.d.), actuar como apoderado de la contraparte.

El funcionario judicial de primera instancia, al decidir sobre el mérito del juicio, por Auto de 6 de febrero de 1947, dispuso negar la declaratoria de nulidad de lo actuado, y a él se opuso el abogado Espino, pasando así el negocio al Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, quien en sentencia de 13 de noviembre de dicho año, reformó lo resuelto por el juez-aquo, y dispuso excluir diecisiete hectáreas (16 Hts.) del terreno solicitado, para que fueran adjudicadas a los demandantes, quedando reducida a treinta y una hectáreas dos mil seiscientos cinco metros cuadrados (31 Hts. 2605 M2) solamente, para ser distribuidas entre los peticionarios, regresando así el expediente a la oficina de origen para que se prosiguiera tramitando la adjudicación de dicho terreno.

Se hace constar en las anteriores diligencias, que en el curso de la demanda, la peticionaria señora Hilaria Acevedo vda. de Cárdenas falleció, y por consiguiente deberá ser excluida de la adjudicación de este terreno, cosa que hizo el Gobernador de Los Santos, según consta en la Resolución que se examina.

El terreno se distribuyó en la forma siguiente:

Para Celestino Cárdenas, jefe de familia . . . . .	10 Hts.
Para Constantino Cárdenas, mayor y soltero . . . . .	5 "
Para Nicomedes y Urbano Cárdenas, menor (cinco (5) hectáreas e/u. . . . .	10 "
Para Leovigildo Cárdenas, menor . . . . .	3 "
Para Alberto Cárdenas, menor . . . . .	3 " 2.605 M2.
Total . . . . .	31 " 2.605 M2.



19600000

20000000

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el periodo de servicio que va del 13 de Noviembre de 1949 al 12 de Octubre de 1950;

Carlos E. Paredes, Sub-Jefe de la Sección de Prensa de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el periodo de servicio que va del 2 de Enero de 1949 al 1º de Diciembre de 1949;

Manuel M. Barrios, Asesor del Estadio Olímpico, un mes a partir del 15 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 5 de Febrero de 1950 al 4 de Enero de 1951.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RECONOCESE UN AÑO DE SERVICIO

RESUELTO NUMERO 65

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 65. — Panamá, 14 de Marzo de 1951.

El Ministro de Educación,  
en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el señor Mateo Ardines Jr. ha solicitado al Ministerio que se le reconozca un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, por haber elaborado un libro titulado "COMO ES PANAMA";

Que para tener derecho a este reconocimiento, la obra presentada por el interesado, de conformidad con el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, debe ser un libro didáctico que revele iniciativa y originalidad a juicio del Ministerio";

Que en memorandum N° 122 de 9 de Junio de 1950 del Asistente del Director General de Educación para el Secretario del Ministerio encargado de la Dirección General, éste se expresa así: "En cuanto al libro, "Cómo es Panamá", considero que la obra revela una relativa iniciativa y originalidad de parte de su autor, Profesor Mateo Ardines Jr., a pesar de que este colega se ha concretado particularmente a describir; cuando debió interpretar críticamente su obra en la realidad, para bien del pueblo panameño, que tanto necesita mejorar su existencia. Por lo tanto, éste merece el reconocimiento que establece el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación, ya que no podemos darnos el lujo de descorazonar a los pocos profesionales que dedican sus ratos de ocio a la obra fecunda de escribir";

RESUELVE:

Reconocer al señor Mateo Ardines Jr. un (1) año de servicio, para los efectos de aumento de sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, por su obra "COMO ES PANAMA".

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 151

(DE 16 DE MAYO DE 1951)

Por el cual se hace el siguiente nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Flavio Velásquez, Secretario de Comercio, en reemplazo del señor Max Heurtenatte, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMANA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 302

Entre los suscritos Angélica Alcedo de Arosemena, mujer, mayor, casada, de oficios domésticos y portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 39-36, y quien en adelante se denominará la Contratista, por una parte, y Ricardo M. Arias E., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra, que en adelante se llamará la Nación, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primer: La Contratista dá en arriendo a la Nación, la planta baja de un edificio de su propiedad, ubicado en la Avenida Central y Calle Novena, de la ciudad de Santiago de Veraguas, a fin de que en ella funcione el Fomento Agrícola de la Provincia del mismo nombre.

Segundo: La Nación pagará a la Contratista, por concepto de arrendamiento, mensualmente, la suma de ciento veinticinco (B/. 125.00) balboas.

Tercero: La Contratista se compromete a pagar el valor del consumo de agua, y la Nación el fluido eléctrico y de teléfono que se usen para el servicio.

Cuarto: La Contratista facilita a la Nación para que introduzca las mejoras que crea necesarias, dentro de la planta arrendada, en el patio de la misma, mejoras que, una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña.

Quinto: La Contratista se compromete, además a mantener el edificio o planta alquilada, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: La duración de este contrato es, de un año, contado desde el 15 de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que el Fomento Agrícola de la Provincia de Veraguas comenzó a hacer uso de la planta arrendada.

Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, por las partes que en él han intervenido, y en el número de ejemplares necesarios para que exista constancia del mismo, hoy 20 de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

La Contratista,

Angélica Alcedo de Arosemena.

Aprobado:

Henrique Obario,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Panamá, 23 de Abril de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

RICARDO M. ARIAS E.

### SOLICITUDES

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2 donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la Sociedad Armour And Company, sociedad establecida de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, y ejerciendo el comercio en Union Stock Yards, en Chicago, Illinois, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de comercio de propiedad de nuestros representados, la cual han venido usando desde el año de 1867 en el comercio entre los diferentes Estados, y ahora se usa internacionalmente la cual consiste en la palabra

### ARMOUR

sin distingo de tamaños, colores, tipos y combinaciones de letras, y se usa en los envases que contienen los productos de comercio de la casa dueña de la marca. Esta marca ampara: Carnes frescas, como carne de res, ternera, puerco, cerdo, oveja y tajadas de las mismas. Carnes curadas, como jamón, tocino, paletillas, lengua y extremos; salchichas frescas y curadas, o en latas; carnes variadas, como corazón, riñones, hígados, sesos, lechecillas, rabo; carnes congeladas; tajadas de puerco y de ternera; variedades de carnes congeladas; como sesos de puerco, hígado de res; riñones de ternera, lechecillas de ternera, carnes picadas de res, junturas de rabo, extremos, corazón de ternera, hígado de ternera, riñones de oveja, hígado de oveja, riñones de puerco, riñones de res, hígado de puerco, sesos de res, sesos de ternera, corazón de res, corazón de oveja (cernero) mondongo de res; y sesos de ovejas; productos congelados que contienen carnes, como terneras

guizadas, picadillo, chop suey, y jamón a la King; Carnes en latas, como carne de merienda, jamón picado, coteletas de patitas de puerco, lengua, jamón, hígado preparado, patitas de puerco, sesos, empanada de carne picada, lomo de puerco, carne picada con frutas, mondongo de res, carne en molde, de res, y de ternera, carne o jamón del dia, carne granulada de certero, molde de hígado; carnes de res estofadas; y productos alimenticios de carnes de puerco; Productos de carne en latas, como picadillo, chili con carne, tamales, carnes estofadas, de res y de certero, fideos y carne, Chop-Suey y jamón a la King; Alimentos para perros, tajadas de carnes; caldo, carnes secas, extractos de carne, cubos de caldos, salsas, mantequillas, mantequillas de maní, salsa de tomates; frijoles y puerco; oleomargarinas, mantecas, mantequilla vegetal para hojaldres, quesos, como quesos curados, y condimentados, quesos en rebanadas, leche evaporada, leches en polvo, aves de corral, como aves desentrañadas y sin desentrañar, huevos frescos, huevos en polvos; claras de huevos en polvos; yemas de huevos en polvos; huevos congelados, alimentos para infantes, (baby) como ternera colada, hígado colado; carne de res colada, ternera picada; hígado picado; y carnes de res picada; y alimentos para animales como harina de huesos; residuos de grasas; picadillos; de carne y huesos; harina de hígado; y de glándulas; de la clase 46; Alimentos e ingredientes de alimentos; así como productos farmacéuticos; y químicos y jabones. La marca se usará en todos los envases comerciales de estos productos. La marca original figura bajo el número 523.496. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, febrero 7 de 1951.

Molina & Moreno.  
Ignacio Molino Jr.  
Cédula N° 47-1089.

Nuestro poder se encuentra junto con la declaración jurada en la petición hecha en julio 15 de 1949, la cual fue declarada caducada. Expediente N° 3200. Acompañamos los documentos de ley.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

MAX HEURTEMATTE.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

### VISION

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de VISION DE PANAMA, S. A., sociedad organizada y existente según las leyes de la República de Panamá, inscrita al folio 263. Asiento 50027 del Tomo 207 de la Sección de Personas Mercantil, con oficinas en Avenida Central 33, para dis-

3 9 9 6 0 0 0 0

4 6 6 0 0 0 0

GACETA OFICIAL. MARTES 22 DE MAYO DE 1951

7

tinguir y amparar en el comercio una publicación en forma de una revista periódica. La marca se fija al producto o paquetes que lo contengan imprimiéndola o en cualquier forma conveniente. Se usa en Panamá y en el comercio internacional desde noviembre de 1950. Acompañó el poder y certificado de Registro de la Propiedad donde consta que la sociedad que representa está legalmente inscrita y que su Presidente es el señor Timothy L. Woodruff.

Panamá, diciembre 30 de 1950.

José L. Pérez.  
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:  
En nombre y representación de la Sociedad Armour And Company, una sociedad establecida de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con residencia en Union Stock-Yards, en la Ciudad de Chicago, Illinois, donde ejerce el comercio, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca expedida ya a nombre de dicha Compañía en los Estados Unidos, la misma que han venido usando desde 1908, y que figura bajo el número 523.358 la cual consiste en la palabra

ESCUDO

sin distingo de tipos, tamaños, colores y combinaciones de letras y la cual se aplica sobre los envases que contiene el producto. La marca ampara mantequas y pernilles de puercos de la clase 46, alimentos e ingredientes de alimentos, y ha sido usada en el comercio entre naciones extranjeras y los Estados Unidos.

Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 2 de esta ciudad.

Panamá, febrero 7 de 1951.

Molino & Moreno.

Ignacio Molino Jr.

Cédula N° 47-1089.

Nuestro poder y la declaración, constan en la petición anterior de esta marca, la cual fue caducada por no presentar a tiempo el original de la marca expedida en los Estados Unidos. (Julio 15 de 1949—Caducada Resuelto 5053, expediente 3203).

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Lincoln and Midland Counties Drug Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Park Street Works, Lincoln, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular en que se destacan las palabras

CLARKE'S BLOOD MIXTURE

y otra leyenda de la dirección de los fabricantes.

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 3270, renovado por catorce años contados desde marzo 4 de 1946; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Saxon Shoe Co. Limited, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, domiciliada en 118 Titchfield Street, Kilmarnock, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

SAXONE

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero de 1951, y sirve para amparar y distinguir en el comercio botas y zapatos. Dicha marca se aplica a los productos o a los envoltorios que los contengan por medio de etiquetas o de cualquier otro modo conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de

000894

000895

8 GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

la Gran Bretaña N° 230,409, renovado por cuatro años contados desde enero 26 de 1939; b) Declaración jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.  
Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Compañía Gessy Industrial, de São Paulo, Brasil, de una marca de fábrica denominada

GESSY

para distinguir carmín, almizcle, colorete, creyón lápiz para maquillaje, aceites perfumados, aceites para el cabello, polvos de arroz, talco, jabones y jaboncillos perfumados en pasta, en barra, en tubos, en polvo, líquidos, en copos, en escamas o en crema; amoníaco líquido, en polvos, en piedra, para baños; dentífricos en pasta, en jabón, en crema, líquido, elixir en polvo y demás artículos similares.

La marca se usa en el país de origen desde el 26 de abril de 1935, y será usada próximamente en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo las letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 11 de abril de 1951.

E. Joramillo Avilés,  
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD  
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino & Moreno, abocados con despacho en la Plaza de Francia N° 2 donde recibimos notifi-

caciones, en virtud del poder que nos ha sido otorgado por el señor Adalbert Fastlich, respetuosamente pedimos que de conformidad con la tramitación que señala el Código Administrativo se sirva ese despacho ordenar el registro a nombre de la Sociedad Casa Fastlich S. A., con establecimiento comercial en la Avenida Central N° 161, de esta ciudad, y Patente Comercial N° 221, de la marca comercial nacional de su propiedad, que consiste en la palabra

LAGUNA

la cual marca será usada una vez sea expedida y serviría para amparar relojes, anillos, brazaletes, y en general artículos de joyería, ya sean o no de piedras preciosas, todos artículos de comercio de la casa dueña de la marca. La palabra LAGUNA será la marca, sin distingo de tipo de letras, o tamaños, colores o combinaciones de las mismas. Acompañamos con nuestra solicitud, el poder que se nos ha otorgado, la declaración jurada y demás pruebas que señala y exige la ley.

Panamá, enero 5 de 1951.

Molino & Moreno.  
Ignacio Molino Jr.  
Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Exprimar Sociedad Anónima Sudamericana de Turismo, de Buenos Aires, República Argentina, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

EXPRINTER

para distinguir: artículos y material de impresión, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas.

La marca se usa en la Argentina desde noviembre de 1950, y será usada en Panamá próximamente. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañó: El poder; la declaración; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños de la marca.

Panamá, 11 de abril de 1951.

E. Joramillo Avilés,  
Cédula 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

## GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

9

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tanqueray, Gordon & Company, Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 132 Goswell Road, Londres, E. C. 1. Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

## PICCADILLY

La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde el año de 1932, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cocteles. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contienen el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 537566, renovado por cuatro años contados desde diciembre 16 de 1946; b) Declaración Jurada; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.  
Por Arias, Fábregas & Fábregas.

Hernando Arias,  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica  
Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

## WIN-DOR

tal como aparece en la etiqueta adjunta a favor de THE CASEMENT HARDWARE Co., sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, domiciliada en 100 North Wood Street, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para distinguir en el comercio, operadores para ventanas a bisagras, tirantes para ventanas a bisagras, accesorios o horrajes para bastidores de ventanas y accesorios o horrajes pa-

ra ventanas a bisagras. La marca se aplica por medio de marbetes impresos sobre los productos y sobre los envases, etc., que contienen los mismos. La sociedad usa dicha marca en el comercio internacional desde enero de 1917 y será usada en Panamá. Esta solicitud se basa en el registro de los Estados Unidos N° 238,522 de febrero 7 de 1928, el cual se adjunta debidamente traducido con los demás documentos.

Panamá, 21 de marzo de 1951.  
José L. Pérez.  
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Joseph Watson & Sons Limited, sociedad anónima organizada según las Leyes de Inglaterra, domiciliada en Leeds, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva.

## QUIX

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir detergentes líquidos no jabonosos, (de la Clase 3, División IV, de Inglaterra), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1948, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las marcas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del importe; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra N° 665956 de Enero 19 de 1948, válido por 7 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clise para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de Febrero de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

000896

000897

10

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

**PATENTES DE INVENCION**

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de quince (15) años, para amparar un método para la estabilización de tierra comprimida del tipo que es aplicable, entre otras cosas, a la construcción de carreteras de tierra.

Acompañamos a la presente solicitud: Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder, y c) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada Imperial Chemical Industries Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Londres, Inglaterra, pedimos respetuosamente a Ud. que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de diez (10) años, para amparar mejoras en o relacionadas con la producción de materiales fumigantes.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Copia certificada de la Patente de Invención de la Gran Bretaña N° 584.853, otorgada por dieciséis años contados desde febrero 2 de 1945; b) Traducción de dicho documento y copia adicional de las especificaciones y reivindicaciones; c) Poder, y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 19 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Harmodio Arias,*  
Cédula 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben solicitud se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio o explotación de un invento que consiste en un procedimiento para producir derivados orgánicos de amino dióles, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al Sr. George William Moersch, ciudadano americano, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, quien ha cedido a la peticionaria todos sus derechos en él, en cuanto se refiere al territorio de Panamá.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto, por 20 años; b) explicación completa y detallada del procedimiento, en duplicado; c) Poder con cesión.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, marzo 15 de 1951.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:**

A nombre del señor José Hadjdu, de nacionalidad húngara, domiciliado actualmente en Barcelona, España, calle Teodora Lamadrid N° 42, pido respetuosamente al Órgano Ejecutivo, por el digno conducto de usted, que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor del mencionado señor Hadjdu por el término de cinco (5) años, que se refiere a un procedimiento para el tratamiento de materias textiles, así como las materias textiles mejoradas por este procedimiento.

Acompañó a la presente solicitud: a) dos (2) copias de la explicación del invento; b) comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados, y c) poder debidamente otorgado a

## GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

11

mi favor por el solicitante e inventor, señor José Hadju.

Panamá, febrero 26 de 1951.

C. L. Segundo.  
Cédula 47-10706.

Otro sí: Este invento ha sido dedicado en Francia, bajo Patente N° P. V. 586,890 de 13 de marzo de 1950, cuyo comprobante se acompaña.

C. L. Segundo.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
MAX HEURTEMATTE.

## AVISOS Y EDICTOS

RICARDO FABREGA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-7394.

## CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 691 de Mayo 12 de 1951, de la Notaría a su cargo, las señoras Josefina Herrera de Baez y Ligia Herrera de Castro, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada, denominada "Herrera y Herrera, Compañía Limitada", cuyo domicilio es la ciudad de Panamá, pudiendo establecerse en el extranjero y suscursales en cualquier punto del interior de la República.

Que el capital social es de cuatro mil quinientos balboas (B/. 4,500.00) aportado por las socias en la siguiente forma: Josefina Herrera de Baez, cuatro mil doscientos cincuenta balboas (B/. 4,250.00) y Ligia Herrera de Castro, doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) quedando responsabilidad de cada una, limitada a su aporte al capital social.

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de esta escritura, prorrogables por acuerdo de las socias.

Que la sociedad dedicaría la explotación del negocio de farmacia en general, la compra y venta de toda clase de productos farmacéuticos, por mayor y menor y a cualquier otra actividad de licite consentido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Mayo de 1951.

RICARDO FABREGA,  
Notario Público Segundo.  
(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 3

El suscrito Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

## HACE SABER:

Que el día siete (7) de Julio del presente año, se llevará a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el remate público de una faja de terreno que forma parte de la finca número 5769, Tomo 551, Folio 366 del Registro Público de la Propiedad Sección "Coclé", que el Gobierno le compró a la Cia Agrícola "La Venta, S. A.", mediante escritura 1347 del 25 de Julio de 1950.

Dicha faja de terreno tiene una superficie de dos hectáreas, seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados (6,5728 m<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: por el Norte, con la finca N° 5769, por el Sur, con la playa en una extensión de 315,00 mts., por el Este, con la finca N° 5827 de propiedad del señor Jerónimo Almílategui N., en una extensión de 148,07 mts.; y por

el Oeste con la anvereda de la Venta al Muelle, con una extensión de 79,50 mts., en esta ubicada dicha finca, a la finca del señor Almílategui, inscrita en el Registro Público bajo el N° 5837, Folio 264, Tomo 564 de la Sección Coclé, antes referida.

El precio básico de la faja de terreno mencionada será de doscientos balboas (B/. 200.00) la hectárea.

Las subastas se harán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hasta las diez de la mañana en punto del día señalado para el remate. De la hora indicada en adelante se oirán las pujas y repujas hasta las once de la mañana en punto.

Para habilitarse como postor, se requiere la consignación del 10% del valor de la faja de terreno arriba mencionada.

El rematador pagará el precio del remate dentro de las veinticuatro horas siguientes a la adjudicación. Si no lo hiciere, perderá a favor del Tesoro Nacional el diez por ciento (10%) consignado por él para tener derecho a hacer postura y responderá también de la quiebra del remate.

(Adaptado del Artículo 294 del Código Fiscal).

El contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República previo dictamen del Consejo de Gabinete, de acuerdo con el Artículo 308 del Código Fiscal, si excede de B/. 500.00.

En Panamá, a los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,  
Mauricio Cal H.  
(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Herminio Monroy, que se dictó un auto curva parte pertinente dice: "Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí—Auto N° 402—David, tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Herminio Monroy desde el 29 de septiembre de 1950, fecha en que tuvo lugar la defunción y,

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Carlota Monroy viuda de Monroy.

Sólo ordeno que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del C. Judicial.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) A. Candalero, Juez 19 del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, 4 de mayo de 1951.

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANERO.

Dora Goff

L. 5749  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

## EMPLAZA:

A la señora Victorina María Botello Godoy de Galván, panameña, modista, últimamente domiciliada en la ciudad de Panamá, para que comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido Juan Galván.

Se advierte a la demandada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece a estar a derecho en el juicio, el tribunal le nombrará un defensor con quien se entenderán las diligencias del mismo.

19

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

David, veintisiete de abril de mil novecientos cincuen-

ta y uno.  
El Juez,

La Secretaria.

## CANDANEDO

---

EDICTO EMBLATORIO NÚMERO 1

---

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 1  
El suscrito Personero Municipal del Distrito de Barrios del Toro, por medio del presente, cita, llama y emplaza a su sindicado Sammy Shepard, de apellido y nombre completo y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca ante este despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, con el apercibimiento de que no lo haciendo así, se le considera su ausencia como indicio grave en su contra, llevando a la imputación de la pena de prisión.

las consecuencias que a haya lugar según la Ley.

Recárdelas a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en su calidad, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado Sammy Sheppard.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto en la ciudad de Boecas del Toro, a los diecisésis días del mes de Abril del mil novecientos cincuenta y uno, siendo las tres de la tarde, y copia de él se envía al Administrador de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces con-

secutivas.  
El Personero Municipal, RODOLFO MORALE  
El Secretario, William Harbo  
(Segunda publicación)

EDICTO EMBLAZATORIO NÚMERO 18

EDICIÓN EPLAZATORIO NÚMERO 10  
El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Francisco Limares (a) Taco, de generales expresadamente más adelante, para que dentro del término de doce días más de la fecha de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de robo. Dice así la parte resolutiva del auto encau-

Así, pues, el asunto, y teniendo en cuenta la figura del acusado del Cuartel Central de Policía, además de lo expuesto por el señor Personero Segundo Municipal en su Vista inserta, el señor que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administró justicia en nombre de la República y para su cumplimiento, Ley, acuerdo y la opinión fiscal, llama a Raspón, en su calidad de Juez Criminal a Francisco Linarens "a" Taca, panameño, soltero, chofer, de 23 años de edad, con Cédula de Identidad Personal N° 47-27657, vecino de Ciudad de Panamá (Colón) e hijo de Pedro Valdés y Gumercinda Linarens. Como infractor de disposiciones definidas y castigadas por el Capítulo 29, Título 13, Libro 2º del Código...

Este juicio se abre a pruebas por el término de cincodías hábiles. La vista oral de la causa se efectuará en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar próximamente, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Lease, cópíese y notifíquese.  
El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srio. (fdo.) M. J. Ríos.  
Se advierte al enjuiciado Francisco Linareas (a) Tadeo que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excepción de bajeza.

A. CANDANEDO

298 *Journal of Health Politics*

M. L. Ríos

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El siguiente, Juicio Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y comparece Víctoria T. de Villar, de generales conocimientos en autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintisiete de marzo del presente año, para que comparezca a este Tribunal en el Quinto del Circuito dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se contará desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal, por "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Victoria T. de Villar, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a la enjuiciada.

lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez, T. R. DE LA BARRERA.  
El Secretario, A. Vásquez Díaz  
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscripto Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplea a Francisco Guerrero, nacido en 1880, vecino de esta ciudad, de la calle Palma, varión de visitante número 129, de este edificio, casado, con su esposa, con cédula de Identidad Personal N° 6-22176, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal, Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, dentro del término de treinta (30) días más al de la distancia a contarse desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "lesiones", que define y castiga el Capítulo

II. Título XII. Libro II del Código Penal.  
Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Guerero, su pena de incurir en la responsabilidad de encubrirlo del delito por el cual se acusa al enjuiciado.  
Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se il. 1. recuerda el presente edicto emplazamiento N° 31 en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta

Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.  
El Juez, T. R. DE LA BARRERA.  
El Secretario, A. Vásquez Díaz.

6 6 6 0 0 0

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

13

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Alfonso Herrera, panameño, de veintidós (22) años de edad, vecino de esta ciudad, con residencia en el Cuartel Central de Policía Nacional, Apartado N° 40-1181, para que dentro de término de doce días, más la distancia, y desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juzgado que se le sigue por el delito de "seducción", con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuerdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encunscido José Alfonso Herrera, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vásquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juzgado que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de Ethelia Hines. El auto de enjuicamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio veintitrés de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El señor Personero Municipal que actúa ante este Juzgado, ha remitido otro caso contra Bernardo M. Salcedo, por el delito de "Estafa", para su procesamiento, según reza en su Vistio N° 62 de fecha 11 de Mayo de 1949.

El damnificado responde al nombre de Ethelia Hines, quien a folio 4 le hace el cargo a Salcedo de haberle entregado mediante recibo de veinte de Dicimosiete de mil novecientos cuarenta y ocho, la suma de veintidós balboas con cincuenta centésimos con el fin de obtener un apartamento en una de las casas del Banco de Urbanización cuando hubiera uno desocupado, sin que hasta la fecha de la denuncia, según reza en su Vistio N° 62 de fecha 11 de Mayo de 1949.

El damnificado responde al nombre de Ethelia Hines, quien a folio 4 le hace el cargo a Salcedo de haberle entregado mediante recibo de veinte de Dicimosiete de mil novecientos cuarenta y ocho, la suma de veintidós balboas con cincuenta centésimos con el fin de obtener un apartamento en una de las casas del Banco de Urbanización cuando hubiera uno desocupado, sin que hasta la fecha de la denuncia, según reza en su Vistio N° 62 de fecha 11 de Mayo de 1949.

En virtud de lo que se dice expuso, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República, por la autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decreta en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópíese y notifíquese.—(Fdo.) Carlos Hormechea S.—(Fdo.) J. B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del delito en que está de concursar a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con su correspondiente establecimiento el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas y de conformidad con el artículo 2545 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juzgado que se le sigue por el delito de "Estafa" en perjuicio de Concepción Espina. El auto de enjuicamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Este es otro caso instruido en averiguación de la responsabilidad penal en que pudo haber incurrido Bernardo M. Salcedo, al hacerse entregar del señor Concepción Espina la suma de B/. 22.50 el dia 22 de Febrero de 1949.

El damnificado Espina entregó a Salcedo, quien a la sazón era mensajero del Banco de Urbanización de esta ciudad, la fecha indicada, la suma de veintidós balboas con cincuenta centésimos con el objeto de que este le consiguiera el pago del recibo expedido a Concepción Espina y la firma que muestra en el reverso de la copia fotostática de uno de los cheques que se firmaron a favor del damnificado en el Banco de Urbanización, para ello, engaño al señor Espina apreciándose de la mencionada cantidad de dinero; así lo declara el damnificado y el señor Carlos Villalaz, ex-Agente del Banco de Urbanización.

El señor Personero Municipal ha pedido el procesamiento del sindicado Salcedo, en vista de que estos elementos, unidos a la prueba pericial practicada por los señores Mario Ballard y Zephene Duncan, cuya diligencia aparece a folio 12, en dorso hacen constar que la firma "B. Salcedo" del recibo expedido a Concepción Espina y la firma que muestra en el reverso de la copia fotostática de uno de los cheques que se firmaron a favor del sindicado como empleado de la Institución, fueron hechas del puño y letra de la misma persona.

El Tribunal comparte con la anterior solicitud, por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Artículo 2147 del Código Judicial.

Por tanto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República, por la autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal; o sea por el delito genérico de "Estafa", y mantiene la detención decreta en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópíese y notifíquese.—(Fdo.) Carlos Hormechea S.—(Fdo.) Juan B. Acosta, Svc.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado

del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiendo lo lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y su ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 84

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desnocidas, para que dentro del término de treinta y cinco días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de Sion Chong. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, tres de junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Otro de los que se consideran 'Estafados' por Bernardo M. Salcedo, responde al nombre de Sion Chong, quien a folio 8, insiste en que el día 15 de abril de 1949 entregó al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, con el fin de que lo devolviera un apartamento en uno de los edificios del Banco de Urbanización de esta ciudad, cuando se desempeñó uno. Agrega Chong que requirió a Salcedo para que le devolviera el dinero, y éste nunca cumplió.

La 'Estafa' consiste en que en Salcedo, sin tener autorización del encargado de algunos apartamentos, puesto que él era un simple mensajero, se hizo entregar los B/. 22.50 de manos de Chong extendiéndole el recibo visible a fojas 2.

El señor Personero Municipal recomienda el procesamiento del encargado de algunos apartamentos, puesto que él era un simple mensajero, se hizo entregar los B/. 22.50 de manos de Chong extendiéndole el recibo visible a fojas 2.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, para que dentro de los 30 días (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantenga la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciamiento los medios de su defensa.

Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.  
(fdo.) Juan B. Acosta, Srio.

Se le advierte al enjuiciamiento que si compareciese se le oiría y se le administraría la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, y la causa se seguiría sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la capital, provincias y distritos que tienen el poder de dar en este de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindica, si sabiendo lo lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y su ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Bernardo M. Salcedo, de generales desnocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Estafa' cometido en perjuicio de José Sevillano. El auto de enjuiciamiento dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Mes de Junio, Bernardo M. Salcedo, sin tener autorización del Gerente del Banco de Urbanización en esta ciudad, se hizo entregar del señor José Sevillano el quínto de Encuentro de mil novecientos cuarenta y nueve, la suma de veintidós balboas con cincuenta y cuatro centésimos dígitos con el fin de conseguirse un apartamento en uno de los edificios del Banco, entregándole como comprobante el recibo que obra a fs. 2 del expediente.

En vista del expuesto, puesto que Salcedo no cumplió ni pudo cumplir con lo que su cargo era el de simple mensajero, fue denunciado por Sevillano, quien presentó como prueba el recibo aludido, en el cual figura una firma que dice 'B. M. Salcedo', que según los peritos grafólogos señores M. Ballard y Z. Duncan, fué puesta de su puño y letra por el sindicado Bernardo M. Salcedo.

El Sr. Personero Municipal conceptualiza que hay fundamento legal para el procesamiento de Salcedo, por el delito de 'Estafa', y este Tribunal comparte el criterio del citado funcionario.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Bernardo M. Salcedo, panameño, mayor de edad, (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo III, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de 'Estafa', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Provea el enjuiciamiento los medios de su defensa.

Decrétese el emplazamiento del reo por hallarse ausente.

Cópíese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.  
(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciamiento que si compareciese se le oiría y se le administraría la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciaría como un indicio grave en su contra, y la causa se seguiría sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al necesitado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y su ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2245 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

15

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMÁ

Panamá, República de Panamá, Martes 22 de Mayo de 1951

## CUADRO NUMERO 57 DE 21 DE FEBRERO DE 1951

David Ainsel, telas de rayón 7 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	563	Panama Electric, llaves etc. 7 bultos vapor Santa Margarita de Estados Unidos por...	853
Plácido Mirenda, telas de rayón etc. 9 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.299	Jorge Ficas, oleomarginina 50 bultos cada uno Santa Margarita de Estados Unidos por...	372
Cía. George See, sardinas en salsa de tomate 50 bultos vapor Beny de St. John por...	397	Panamúsica, discos fonográficos 3 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	189
N. M. Bassan, zapatos para mujeres 18 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por...	1.161	Panamúsica, discos fonográficos 2 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	104
N. M. Bassan, zapatos de jugar tenis 45 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	1.911	Esso Standard, insulante 1.936 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	1.926
Alfarero Horacio Ilustre, para autos 10 bultos vapor Nyhang de Génova por...	421	Leon Nahmad, telas de rayón 4 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	1.017
Almacén Eléctrico, utensilios eléctricos 8 bultos vapor Cape Aviñon de Estados Unidos por...	164	National Cash Register, máquinas registradoras 2 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por...	644
Cia. Intern. de Ventas, confités 34 bultos vapor Cape Cod de Estados Unidos por...	492	Elie Pérez, elixir medicinal, etc. 2 bultos vapor Cape Aviñon de Estados Unidos por...	74
Nicanor Tafur, cigarros diplomáticos 1 bulto vapor Leon Beny de Nueva York por...	200	Esso Standard Oil, Handi-Si bultos vapor Cape Aviñon de Estados Unidos por...	2.592
General Agencies, anicar quemada, líquido 12 bultos vapor Plátano de Estados Unidos por...	747	Cervecería Nacional, tubos negros, etc. 28 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por...	1.104
Smoot & Paredes, un carro chevrolet coupe M. 2665.160, 1 bulto de Zona del Canal por...	50	Panama Electric, lámparas incandescentes 192 bultos vapor Santa Bárbara de Estados Unidos por...	2.046
Guillermo Rodríguez, azulejos 1 bulto de Hotel Interamericano por...	53	Telefónica Radio Telegrafía, condensadores de radio 10 bultos vapor Cape Ann de Estados Unidos por...	884
Almárez, N. Alzeman, planta eléctrica con motor de gasolina 1 bulto de Zona del Canal por...	59	Cía. Panameña de Aceites, cohíme, semillas de Palma, Real 451 bultos vapor Flevo de Belize, Honduras por...	4.147
Moisés Azrak, cimarras de algodón para hombres 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...	392	Cía. Panameña de Aceites, copra 275 bultos vapor Flevo de Belize, Honduras por...	1.995
Agencias Farmacéuticas etc., ungüento al 5% de sulfatiazol etc., 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.238	Almárez, aceite 5 a 10 Centavos, bombillos incandescentes hasta 21 bultos vapor Oranjestad de Ámsterdam por...	158
Artesanía, cuadros pintados al óleo etc. 2 bultos vapor Vespucio de Génova por...	447	Panamericana Orange Crush, papel blanco para envolver 260 bultos vapor Seattle de Gotemburgo por...	2.455
Ingeniería, Almárez, varillas de acero para soldadura 25 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	141	Riba Smith Cía, mantequilla 20 bultos vapor Seattle de Copenhague por...	517
Geo. F. Novet, tornillos de acero etc., 26 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...	1.513	Taller Andros, por recargarlos de oxígeno 2 bultos de Zona del Canal por...	140
Star y Herald, papel bond 31 bultos vapor Forrester de Oregon por...	77	Armour, jugo de hígados, etc., 1.525 bultos vapor Mornagueut de San Francisco...	6.226
Star Herald, papel bon para imprimir 16 bultos vapor Morganculf de Seattle por...	1.077	Constantino Calenkenis, manzanas frescas 750 bultos vapor Mornmacdawen de Portland por...	1.540
Horno Hermanos, mayonesa 60 bultos vapor Bell Dan de Baltimore por...	497	Luis A. Chu, llantas para autos 3 bultos vapor Nyhang de Italia por...	120
Aristides Romero, camarones secos 3 bultos vapor Kolasingd de Nueva Orleans por...	1.483	L. R. acero curativo canadiense etc., 53 bultos vapor Beny de Canadá por...	716
Mercado Lolita S. A., arequines, salmón, bacalao, etc., 7 bultos vapor Grassman de Liverpool por...	324	Impa, maravilla, lavavajillas 28 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	286
Casa Zaido, plumas de fuentes etc., 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	193	Redelag, poleas para motores eléctricos 2 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	260
Casa Zaido, sujetadores de papel 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	262	Casa Zaido, plumas de fuentes etc., 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	578
Cía. Cyrus, vino tinto etc. 200 bultos vapor Berniers de La Policia por...	166	Casa Zaido, sujetadores de papel 12 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	157
Max D. Ulloa, alambre forrado de caucho 12 bultos vapor Colombia de Nueva York por...	183	Mercedes Chen de Chen, pimienta negra molida etc., 60 bultos vapor Forrester de San Francisco por...	986
Villanueva y Tejera, bisagras de bronce etc. 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	327	Villanueva y Tejera, bisagras de bronce etc. 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.027
Ricardo A. Miró, lámparas de gasolina etc. 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	36	Ricardo A. Miró, lámparas de gasolina etc. 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	256

## 16 GACETA OFICIAL, MARTES 22 DE MAYO DE 1951

Enrique Halphen, bacalao grande 30 bultos vapor Fort Townshend de Halifax por ...	505	ra imprenta 12 bultos vapor Sailors Spice de Seattle, Washington por ...	267
La Colectiva, sardinas en salsa de tomates 30 bultos vapor Forester de San Francisco por ...	209	Sánchez, Fernando, envases de papel 10 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	699
L. V. Larson, refrigeradora eléctrica 1 bulto vapor Canadian O. de Nueva York por ...	295	Margarita, Ramírez de P., autos Studebaker Mot. H 151.674, 1 bulto de Zona del Canal	160
Cia. Haseth, crepe de rayón, botones plásticos etc., 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	6.349	R. G. Revilla, jarabe Robert etc., 82 bultos vapor Benny de Saint Johns por ...	842
Pamma Auto, repuestos para autos 38 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por ...	706	R. G. Revilla, polvos para niños etc., 39 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	355
Geo. See, bacalao 10 bultos vapor Benny de Nueva York por ...	200	Sara Horari, decoraciones para exhibir en tiendas 58 bultos vapor Cristóbal de Estados Unidos por ...	3.536
Importadora y Vendadora, repuestos para autos 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	603	Abattoir Nacional, balanzas 6 bultos vapor Santa Margarita de Estados Unidos por ...	1.822
Importadora y Vendadora, repuestos para autos 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	640	Abattoir Nacional, abumadores industriales 13 bultos vapor Santa Margarita de Estados Unidos por ...	8.685
Almacenes Romero, arena machacada 100 bultos vapor Plátano de Nueva York por ...	1.170	Faro, Calzada La Central, racones de cuadra para enzado 4 bultos vapor Lovers Bend de Estados Unidos por ...	84
Arístides Romero, harina mariposa 250 bultos vapor Forester de San Francisco por ...	1.157	Tomás Arias, aceite de hígado de bacalao 10 bultos vapor Tosen de Noruega por ...	408
Arístides Romero, aceite de aceituna 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	37	Meclinger Kohn, lámparas eléctricas 6 bultos vapor Cape Cod de Estados Unidos por ...	639
Arístides Romero, aceite de algodón etc., 5 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por ...	160	R. Augusto, aceite para coche 7 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por ...	260
Paramount, peluquillas 5 bultos vapor Oren-jasted de Curazao por ...	156	The Star and Herald, maquinaria para cortar papel de imprenta 2 bultos vapor Cape Avi-ñel de Estados Unidos por ...	12.039
Jorge Yau, efectos personales usados 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por ...	600	Homsany Hnos., tejidos de algodón 3 bultos vapor Noordam de Rotterdam por ...	2.208
Luis Alberto Arias, cable de alambre eléctrico 1 bulto de Cia. de Fuerza y Luz de Nueva York por ...	27	Abattoir Nacional, balanzas 19 bultos va-por Santa Cecilia de Estados Unidos por ...	3.675
M. G. Arias, aceite de aceituna de aceituna para lámparas eléctricas 1 bulto vapor Santa Margarita de Nueva York por ...	547	Girola B. Novy, barras de negro dulce reformadas 1254 piezas vapor Barridores de Ambue-ros por ...	3.073
Geo. See, aceite 25 bultos vapor Atómica de Valparaíso por ...	275	Cia. Geo. See S. A., sardinas en latas 200 bultos vapor P. y T. Forester de San Fran-cisco por ...	720
Ferret, International, mañillas etc., 5 bultos vapor American Producer de Londres por ...	516	Panamá Electric Machinery, fundas de as-falto y accesorios 303 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por ...	2.566
Guillermo E. Boyd, formularios impresos 4 bultos vapor Fiduciary Knot de Nueva Orleans por ...	516	La Cia. Frans, frascos de vino francés 5 bultos vapor Wyoming de El Havre por ...	360
Geo. See, mangos de maderas para limpiazo-nes etc., 8 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por ...	505	Esso Standard Oil, aceite de avión etc., 51 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por ...	265
Guillermo E. Boyd, máquinas de trubulaciones etc., 2 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por ...	1.589	Feliz B. Madrid S. A., aceite de trigo, etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	350
Banco Agro-Pecuario e Ind., leche en polvo 3 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por ...	104	Producción Alimenticia Pasenal, harina de trigo 200 bultos vapor P. y T. Forester de San Francisco por ...	1.168
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, reflecto-res etc., 60 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	80	Estatín García, harina de trigo 200 bultos vapor Sailor Spice de Astoria, Oregon por ...	970
Casa Zardón, limpiazoar hablitt (soda cáustica) 25 bultos vapor Cape Aviñot de Nueva York por ...	1.037	Cia. Ah Chu, pimienta negra etc., 76 bultos vainas Forester de San Francisco por ...	1.600
Imprenta Franco e Hijos, papel "bond" pa-	2.351	Cia. Ah Chu, néctar de albaricoques 200 bultos vapor Forester de San Francisco por ...	718
Imprenta Nacional—Otoño 1951		Cia. Ah Chu, leche en polvo 60 bultos vapor Cape Aviñot de Nueva York por ...	406
Imprenta Nacional—Otoño 1951		Cia. Ah Chu, aceite hidráulico 50 bultos vapor Paula Dunn de Filadelfia por ...	939
Imprenta Nacional—Otoño 1951		Represa, tabletas medicinales 7 bultos va-por Santa Lucia de Nueva York por ...	577
Imprenta Nacional—Otoño 1951		Cia. Azucarera La Estrella, repuestos para máquina azucarera 2 bultos vapor Plátano de Nueva York por ...	203
Imprenta Nacional—Otoño 1951		Casa Alfonso S. A., harina de trigo 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ...	518
Imprenta Nacional—Otoño 1951		Pascual A. Mire S. A., pistoles calibre 22 y magazos 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por ...	1.373
Imprenta Nacional—Otoño 1951		Cia. América, medales y accesorios de belli-nas y botones 1 bulto vapor Plátano de Nueva Orleans por ...	680
Imprenta Nacional—Otoño 1951		Turner Brothers, frijoles con puerco etc., 100 bultos vapor Paula Dan de Baltimore por ...	270
Imprenta Nacional—Otoño 1951		A. Flores, aceite medicinal t/c, 3 bultos va-por Santa Lucia de Nueva York por ...	276